

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ADECUACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS, LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN Y OTROS ASPECTOS DE LA GESTIÓN DE LAS GARANTÍAS Y LAS OPERACIONES FINANCIERAS DE ACTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

El artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. A tales efectos se elabora la presente memoria, en la que se analiza la adecuación del proyecto de Orden por la que se regulan los procedimientos, las condiciones de concesión y otros aspectos de la gestión de las garantías y las operaciones financieras de activo de la Administración de la Junta de Andalucía.

Como se recoge en el Preámbulo de la norma, la regulación de los procedimientos, las condiciones de concesión y la gestión de los ingresos que se derivan de las operaciones financieras, dado el carácter reembolsable de las mismas, se encuentra profundamente determinada por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, confidencialidad, objetividad, igualdad, no discriminación, planificación, prudencia financiera, eficacia y eficiencia, que se establecen como principios generales que deben regir las citadas operaciones.

1. Principios de necesidad y eficacia.

De acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

La disposición final primera del Decreto-ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter financiero, dispone en su apartado 1 que *“La Consejería competente en materia de Política Financiera, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la entrada en vigor del presente Decreto-ley, aprobará una Orden que tenga por objeto regular los procedimientos, las condiciones de concesión y otros aspectos de la gestión de las garantías y operaciones financieras de activo de la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo, en su caso, con las especialidades derivadas del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre y demás normativa comunitaria aplicable a los instrumentos financieros cofinanciados por el Programa Operativo, así como la gestión de recuperaciones y de los ingresos y cobros que resulten de dichas operaciones”.*

De otro lado, la disposición final segunda del Decreto-ley 1/2018, de 27 de marzo, establece que mediante Orden de la Consejería competente en materia de Hacienda, se regulará el procedimiento en virtud del cual los órganos responsables del reconocimiento de obligaciones de cualquier naturaleza de

FIRMADO POR	FERNANDO CASAS PASCUAL	30/07/2018	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm848LU9Q6FcZcLImu8M2QWLhtS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía declararán la extinción mediante compensación, de acuerdo con la normativa civil, de dichas obligaciones con los créditos de naturaleza privada de titularidad de la misma que se encuentren vencidos y pendientes de cobro.

Finalmente, en el apartado segundo de la disposición final tercera del referido Decreto-ley se establece que mediante Orden de la Consejería competente en materia de Hacienda se desarrollará el régimen de extinción y liquidación de los fondos carentes de personalidad jurídica.

La presente Orden es el instrumento jurídico que se habilita en el Decreto-ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter financiero, para desarrollar esta materia y cumplir con la finalidad que se persigue con el mismo.

En virtud de la disposición derogatoria única del Decreto-ley se derogan todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al mismo y, en particular, la disposición adicional decimotercera de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2014. Esta disposición implica que todas las normas regulatorias de los fondos carentes de personalidad jurídica han quedado derogadas y solo se podrán aplicar de forma transitoria hasta que sea aprobada la presente Orden de acuerdo con la disposición transitoria.

Asimismo, el Decreto-ley ha creado el Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico como fondo carente de personalidad jurídica del artículo 5.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública y los fondos existentes hasta la fecha (salvo los fondos Jeremie) han quedado extinguidos, por ello, resulta imprescindible aprobar la presente orden para que se pueda cumplir con lo dispuesto en el Decreto-ley y con la finalidad perseguida por la Administración de la Junta de Andalucía al crear el nuevo Fondo.

En conclusión, la norma pretende, exclusivamente, completar el marco jurídico regulatorio de las operaciones financieras de activo que se concedan en el ámbito de la Comunidad Autónoma para dotar de mayor seguridad estos procedimientos.

2. Principio de proporcionalidad.

Este principio exige que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a sus destinatarios.

La regulación de la presente orden es proporcional a la finalidad que se persigue con la misma sin que se establezcan cargas u obligaciones innecesarias para su potenciales destinatarios.

En esta norma se desarrollan los procedimientos para la concesión de los distintos instrumentos financieros por los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía y se regulan algunas cuestiones básicas relativas a la gestión de los ingresos y cobros derivados de las operaciones financieras.

FIRMADO POR	FERNANDO CASAS PASCUAL	30/07/2018	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm848LU9Q6FcZcLImu8M2QWLhtS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

No se establecen obligaciones o cargas adicionales administrativas que no sean estrictamente necesarias para dotar a los procedimientos de las garantías necesarias tanto para la Administración como para los destinatarios de las operaciones.

3. Principio de seguridad jurídica.

De acuerdo con este principio, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y comunitario, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y la actuación y toma de decisiones.

Al regular los procedimientos para la concesión de las operaciones financieras incluidas en el ámbito de la Orden, se establece un marco normativo adecuado para la mismas, que dota de mayor seguridad jurídica a los procedimientos tanto para los órganos y entidades concedentes de las operaciones como para las empresas destinatarias de las mismas.

4. Principio de transparencia.

En aplicación de este principio, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso a la normativa y a los documentos propios de su proceso de elaboración, definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

El Capítulo IV del Título I de la Orden se denomina "Publicidad y Transparencia" regulando en los artículos 12 y 13 las normas básicas relativas a la publicidad de las operaciones financieras, sin perjuicio de las obligaciones de información en materia de transparencia que se recogen en el Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la Gestión Recaudatoria y en otras normas.

En particular, se prevé la publicación de las operaciones financieras formalizadas con carácter trimestral en el Portal de Transparencia, en la página web del órgano o entidad concedente y, en caso de estar contemplado así en la norma reguladora, también se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Asimismo, se recoge un contenido mínimo de la información a publicar.

5. Principio de eficiencia.

De acuerdo con este principio, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar la gestión de los recursos públicos.

Como se ha indicado anteriormente, en la presente Orden no se establecen obligaciones o cargas adicionales administrativas que no sean estrictamente necesarias para dotar a los procedimientos de las garantías necesarias tanto para la Administración como para los destinatarios de las operaciones.

FIRMADO POR	FERNANDO CASAS PASCUAL	30/07/2018	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm848LU9Q6FcZc1Imu8M2QWLhtS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Asimismo, con la finalidad de completar el marco jurídico de los procedimientos regulados en esta disposición reglamentaria, y con el objeto de potenciar la eficiencia de los recursos derivados de las operaciones financieras, que tienen un carácter reembolsable y reutilizable, se recogen normas específicas sobre la gestión de los ingresos y cobros así como de las recuperaciones que resultan de las mismas, sin que ello implique merma alguna en la eficacia en la consecución del objetivo de ofrecer financiación al tejido productivo andaluz en condiciones financieras óptimas y de seguridad jurídica.

EL SECRETARIO GENERAL DE HACIENDA, FINANZAS Y SOSTENIBILIDAD

Fdo.: Fernando Casas Pascual

FIRMADO POR	FERNANDO CASAS PASCUAL	30/07/2018	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm848LU9Q6FcZc\Imu8M2QWLhtS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	